

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1055
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve de julio de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a decretar terminación del proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado instaurado por OLGA CECILIA ARISTIZABAL GOMEZ contra ARGEMIRO VASQUEZ VASQUEZ, NERY VASQUEZ y ARGEMIRO VASQUEZ VARGAS, distinguido con radicación No. 2019-01316.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado judicial de la parte actora, presentó escrito solicitando la terminación del proceso por entrega voluntaria del inmueble (fl. 217 vto).

2.- Revisada la actuación se tiene que se reúnen todos los presupuestos para decretar la terminación, ya que, por un lado, la restitución del bien inmueble arrendado se encuentra materializada, y por otro, el apoderado de la parte actora se encuentra expresamente facultado para desistir conforme al poder que le fue otorgado (fl.1). Además la solicitud de terminación fue allegada al correo del Despacho, desde la cuenta electrónica que el apoderado judicial reportó como suya en el escrito de demanda.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación de este trámite verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado y se ordenará el archivo del proceso sin condena en costas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente trámite verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado instaurado por OLGA CECILIA ARISTIZABAL GOMEZ contra ARGEMIRO VASQUEZ V, NERY VASQUEZ y ARGEMIRO VASQUEZ VARGAS, distinguido con radicación No. 2019-01316

2019-01316, por entrega formal y material del inmueble objeto de las pretensiones.

SEGUNDO: AUTORIZAR a costa de la parte demandada, el desglose del contrato de arrendamiento que obra como base de la presente acción, el cual se hará efectivo secretarialmente previo pago del arancel y las expensas necesarias para las copias que reemplazarán las piezas procesales originales.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación una vez ejecutoriada esta providencia, previa anotación en los libros respectivos.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **092** DE HOY **12 DE JULIO** DE **2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO